Aseguramiento del Control Interno

Informe de Derechos de Autor y el Uso Legal de Software

Código: OCI-CI-FO-006

Versión: 01

Marzo 2025

Sistema Integrado de Gestión

Contenido

1. Introducción 3
2. Objetivo 4
3. Alcance 4
4. Metodología 5
5. Equipo auditor y/o evaluador 5
6. Dependencias involucradas en el Trabajo de Cumplimiento de Ley 6
7. Resultados 6
7.1 Fortalezas 9
7.2 Aspectos por Mejorar (Debilidades) 9
8. Recomendaciones 10

.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Informe Trabajo de Aseguramiento Derechos de Autor y el Uso Legal de Software

1. Introducción

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Oficinas de Control Interno como tercera línea de defensa, y en el marco de las disposiciones establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en concordancia con la Circular No. 07 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), por medio de la cual se establece la "Verificación del Cumplimiento de Normas de Uso de Software", la Oficina de Control Interno del Ministerio de Igualdad y Equidad presenta el informe correspondiente a la vigencia 2024.

El Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Directiva Presidencial No. 01 de 1999, estableció lineamientos orientados a garantizar la protección de los derechos de autor, incluyendo programas de computador, dentro del marco normativo de propiedad intelectual. Esta directiva fue reforzada con la Directiva Presidencial No. 02 de 2002, que reiteró la obligación de las entidades públicas de adquirir únicamente software debidamente licenciado y asignó a las Oficinas de Control Interno la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dicha disposición. Adicionalmente, se encargó a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor el desarrollo de acciones de capacitación y asesoría técnica dirigidas a los servidores públicos en materia de derechos de autor y derechos conexos, específicamente relacionados con programas de computador.

Posteriormente, mediante la Circular No. 04 de 2006, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno solicitó a los jefes de control interno y representantes legales de las entidades del orden nacional y territorial la remisión anual de un informe técnico que dé cuenta de los mecanismos de verificación, hallazgos, recomendaciones y resultados asociados al cumplimiento

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de la normatividad en materia de uso legal de software. Esta información debe ser reportada mediante un cuestionario estructurado, que ha sido dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Desde el año 2010, dicha entidad desarrolló y habilitó en su sitio web institucional un aplicativo en línea para la recepción del informe anual, el cual debe ser diligenciado por las entidades en el periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el tercer viernes del mes de marzo de cada vigencia fiscal.

En ese contexto, y dando cumplimiento a las obligaciones legales y normativas vigentes, la Oficina de Control Interno del Ministerio de Igualdad y Equidad, realizó trabajo de aseguramiento para verificación de la legalidad y licenciamiento del software utilizado por la entidad, y procedió con el diligenciamiento y remisión del cuestionario oficial dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro del plazo establecido para la vigencia 2025.

2. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derecho de Autor correspondiente a la vigencia 2023, de acuerdo con la Circular 004 del 22 de diciembre de 2006 y sus modificatorias, a través de la validación del diseño e implementación de controles establecidos por la Entidad asociados al licenciamiento de los softwares que se encuentran en los equipos de cómputo adquiridos.

3. Alcance

La evaluación se centra en la gestión y medidas adoptadas por las dependencias en materia de derechos de autor y uso de software, con corte al 30 de noviembre de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

4. Metodología

Para la elaboración del informe se tomó como base la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Subdirección Administrativa y Financiera. El análisis se llevó a cabo considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre la protección de los derechos de autor y el uso legal de software.

En cumplimiento de lo estipulado en la Circular No. 04 de 2006, se aplicó el cuestionario establecido para evaluar los mecanismos de control, la gestión de licencias, y el cumplimiento normativo en las dependencias involucradas.

El trabajo se desarrolló mediante:

- Lectura de la documentación vigente del proceso, publicada en el Sistema Integrado de Gestión o en otro medio establecido.
- Entrevistas con los dueños de los procesos y el personal clave involucrado en los mismos.
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso.
- Solicitud de información adicional requerida durante el análisis del proceso.

5. Equipo auditor y/o evaluador

María Isabel Arrieta Escobar – Ingeniera Industrial – Responsable del Trabajo
Cristina Alarcón Tapiero – Ingeniera de Sistemas
Jenny Patricia Arévalo Castiblanco – Contadora pública
Alexandra Rangel Shaw - Contadora pública

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

6. Dependencias involucradas en el Trabajo de Cumplimiento de Ley

Oficina de Tecnologías de la Información
Subdirección Administrativa y Financiera

7. Resultados

Normatividad o criterio:

- **Directiva Presidencial No. 02 de 2002**: Reitera la protección del derecho de autor y exige la adquisición de software debidamente licenciado. Ordena coordinar con la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) programas de capacitación periódicos para funcionarios.
- **Circular No. 12 de 2007 (DNDA)**: Da instrucciones sobre la información que deben remitir los Jefes de Control Interno (número de equipos, software licenciado, mecanismos de control y destino de software dado de baja).
- **Circular No. 04 de 2006**: Sirve de base para el cuestionario mencionado en la Circular 12 de 2007.
- **Circular 17 de 2011 (DNDA)**: Modifica el numeral 2 del título III de la Circular 12 de 2007 y aclara las condiciones para el envío de información a través de la página web de la DNDA, entre enero y el tercer viernes de marzo de cada año.
- **Ley 23 de 1982**, **Ley 44 de 1993**, **Ley 1915 de 2018**: Regulan los derechos de autor y derechos conexos.
- **Ley 87 de 1993**: Norma sobre control interno en las entidades públicas.
- **Ley 603 de 2000**: Obliga a informar el estado de cumplimiento de normas de propiedad intelectual.
- **Decreto 1078 de 2015**: Compila disposiciones sobre uso y licenciamiento de software en el sector TIC.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Desarrollo del ejercicio realizado:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Respuesta:

Con base en la información consolidada por la Subdirección Administrativa y Financiera y con corte a 31 de diciembre de 2024 se identifican 702 equipos de cómputo adquiridos en la modalidad de "COMPRA" de los cuales 636 son equipos de escritorio y 66 son portátiles, localizados de la siguiente manera:

Ubicación	Tipo de equipo	Cantidad
Piso 8	Escritorio	1
	Portátil	2
Piso 13	Escritorio	33
	Portátil	14
Piso 19	Escritorio	47
	Portátil	16
Piso 20	Escritorio	31
	Portátil	16
Piso 28	Escritorio	41
	Portátil	18
Bodega	Escritorio	483
Total		**702**

2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

El software instalado en los equipos del Ministerio está debidamente licenciado. Según la comunicación oficial de la Oficina de Tecnologías de la Información, el proceso de instalación de software se realiza exclusivamente por el usuario administrador, el cual es gestionado por el personal del Grupo de Servicios Tecnológicos.

Como resultado de las pruebas de auditoría, se constató que en los equipos de cómputo se encuentran instaladas licencias de software debidamente adquiridas

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

por el Ministerio o software de uso libre que no requieren pago por su uso. No se evidenció la instalación de software sin la correspondiente licencia de uso.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La instalación de software específico en el Ministerio se encuentra enmarcado de la siguiente manera:

- **Gestión de privilegios**: Aunque permite que cualquier usuario descargue el ejecutable de un software (lo cual no requiere permisos elevados), la instalación propiamente dicha está restringida a usuarios que posean privilegios administrativos.
- **Control de acceso**: Cuando un usuario intenta ejecutar el instalador, el sistema requiere autenticación mediante las credenciales de administrador. Esto implica que las cuentas de usuario estándar no tienen los privilegios necesarios para modificar el sistema o instalar aplicaciones.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

No se evidencia documentación asociada al Procedimiento de baja de licencias de software y su destino final., desde el área técnica en este caso la OIT.

De acuerdo con el capítulo siete del Manual de Políticas Contables SAF-AF-MA-001 y las normas de la Contaduría General de Nación, sobre el reconocimiento, medición y revelación de activos intangibles, el Ministerio se encuentra registrando su amortización de acuerdo con los periodos adquiridos.

No se observó baja de Software en periodos diferentes a los inicialmente pactados.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7.1 Fortalezas

- Uso exclusivo de software licenciado, de acuerdo con la Certificación de la Oficina de Tecnologías de la Información, se cumple con la normativa de derechos de autor y verifica la legalidad del software utilizado.
- Control centralizado de instalaciones, las instalaciones de software son supervisadas exclusivamente por la Oficina de Tecnologías de la Información.

7.2 Aspectos por Mejorar (Debilidades)

- No se cuenta con documentación formal que estandarice los procedimientos relacionados con el control y uso de los recursos tecnológicos.
- No se evidencia documentación asociada a la implementación de los controles de seguridad asociados a la instalación de software especifico en los equipos de cómputo del ministerio.
- Falta de actualización y revisión de la Matriz de Riesgos para incluir aspectos relacionados con la administración de activos fijos y cumplimiento normativo.
- Se evidenció que la entidad carece de un sistema de control de inventario actualizado y confiable que permita la identificación de los seriales y la asociación de los equipos de cómputo sin asignar. Esta ausencia impide conocer con certeza la cantidad, ubicación y estado de dichos equipos.
- Durante la revisión se evidenció que, si bien existen controles de restricción para la instalación de software específico, estos no impiden la descarga de archivos ejecutables en los equipos institucionales.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8. Recomendaciones

- Formalizar los procedimientos relacionados con el control, uso y seguimiento de recursos tecnológicos; y la Política contable y procedimientos, relacionados con la baja de bienes, gestión de licencias, manejo de activos fijos.
- Documentar y fortalecer los mecanismos de supervisión para garantizar que no se instale software no autorizado, ni se descarguen ejecutables en los equipos de cómputo de la entidad.
- Documentar los controles implementados en el tema de derechos de autor en la matriz de Riesgos del Ministerio.

Raúl Eduardo González Garzón
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Equipo de Auditoría

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.